

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso Verbal Reivindicatorio de MARIA MERCEDES PENAGOS CHITIVA contra LAUREANO DE JESUS ANGARITA SACHICA. Rad. No. 110014003020-2020-00301 00

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1º INTEGRESE el litisconsorcio necesario por activa con el copropietario TONY FELIPE ORTIZ VERA, toda vez que de acuerdo al certificado de tradición del inmueble el derecho real de dominio lo tienen los señores TONY FELIPE ORTIZ VERA y MARIA MERCEDES PENAGOS CHITIVA.

2º. ALLEGUESE el avalúo catastral a 2020 del inmueble objeto del presente reivindicatorio.

3º. ACREDITESE que se dio cumplimiento al inciso cuatro del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, enviando por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos al demandado.

4º. Dese cumplimiento al artículo 206 del CGP, determinando la suma de \$63.000.000.00 a que período corresponde.

5º. Indíquese la dirección electrónica de los testigos.

6º. Dese cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, indicando el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, y los testigos.

7º. Dese cumplimiento al artículo 5 del Decreto 806 de 2020, indicando expresamente el apoderado de la parte demandante su dirección de correo electrónico que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

El escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado dentro del Artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

(Firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.063 Hoy veintiuno (21) de septiembre
de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria,
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e80b3bf04a288dd4226c930b3fee07e2dc524e796bdbdda25ee4997a16715989

Documento generado en 20/09/2020 08:47:37 p.m.